



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**INFORME TÉCNICO N° 732-2014-SERVIR/GPGSC**

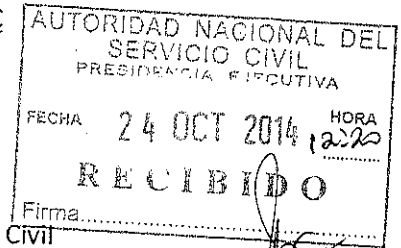
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**  
Presidente Ejecutivo

De : **CYNTHIA SÚ LAY**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre transitoria para homologación

Referencia : a) Oficio N° 019-2014-MPH/GM  
b) Oficio N° 095-2014-MPH/GM  
c) Oficio N° 096-2014-2015-DGOS-CR

Fecha : Lima, 17 de octubre de 2014



**I. Objeto de la consulta**

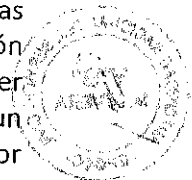
Mediante los documentos de la referencia a) y b), el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo consulta, en el caso de un servidor contratado y posteriormente nombrado, si es posible considerar el tiempo de servicios prestados como contratado para efectos de otorgar el pago de la transitoria para homologación.

Con el documento c) de la referencia la Congresista de la República Doris Gladys Oseda Soto solicita se informe a su despacho sobre la solicitud realizada.

**II. Análisis**

**Competencia de SERVIR**

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del sector público, sin que ello suponga que deba constituirse en una instancia administrativa previa a la adopción de decisiones individuales en cada entidad.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas entre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; así como tampoco se constituye como un órgano de evaluación de los actos administrativos emitidos por las entidades del sector público en el ámbito de sus competencias.



**De la percepción de la remuneración transitoria para homologación**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

2.3 Al respecto, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico N° 433-2013-SERVIR/GPGSC (disponible [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)) en el que se indica que para tener derecho a la percepción permanente de la remuneración transitoria para homologación por haber desempeñado cargos de responsabilidad se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP:

- Que se trate de un **servidor de carrera** (nombrado)
- Que haya sido designado para desempeñar un cargo de confianza señalado en el Anexo N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.
- Que se haya desempeñado el cargo por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses.

2.4 El otorgamiento de la transitoria para homologación es un reconocimiento especial por el desempeño por un periodo de tiempo prolongado en un cargo de confianza, para los servidores de carrera.

#### Reconocimiento de tiempo de servicios como contratado para todos sus efectos

2.5 De otro lado, respecto a la consulta sobre el reconocimiento de tiempo prestado como contratado para efectos del pago por transitoria para homologación cuando se le nombra posteriormente, cabe señalar el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 establece que se le debe de reconocer dicho tiempo para todos sus efectos. Dicha disposición no hace distinción ni excepciones, por lo que no cabría restringirla para efectos del pago de la transitoria para homologación.

2.6 De acuerdo a la consulta, el servidor ingresó a la entidad en calidad de contratado, luego de ello fue designado en un puesto de confianza y mientras ocupaba dicho puesto adquirió la condición de nombrado. En ese sentido, el tiempo que ocupó el cargo de confianza cuando era contratado se le debería reconocer para efectos de la transitoria para homologación, siempre que cumpla los demás requisitos.

2.7 Al respecto, cabe precisar que el servidor deberá cumplir con los requisitos señalados en el numeral 2.3 del presente informe para solicitar dicho beneficio, esto es, ser servidor nombrado, haber desempeñado un cargo de confianza señalado en el Anexo 11 del D.S. N° 051-91-PCM y tener un periodo no menor de **doce (12) meses ininterrumpidos** o un **periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses**. Para alcanzar el periodo que le exige la ley, podrá sumar su tiempo como contratado desempeñando puestos directivos.

#### III.- Conclusiones

3.1 La remuneración transitoria para homologación se otorga al servidor nombrado, por haber desempeñado cargo de confianza señalado en el Anexo 11 del D.S. N° 051-91-





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

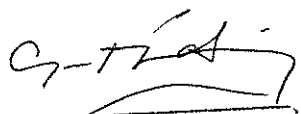
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

PCM y tener un período no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o un período acumulado no menor de veinticuatro (24) meses.

- 3.2 Al servidor nombrado bajo el régimen del decreto legislativo 276 se le reconoce el tiempo de servicios prestado como contratado para todos sus efectos, inclusive para el pago de la remuneración transitoria para homologación.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,

  
CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



CSL/mro/ccp

IT- 732- 2014 – Transitoria para homologación para servidor contratado y posteriormente nombrado- 276-MPH  
Z://GPGSC-consultas/Informes Técnicos

